

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01098 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor del SYSTEMGROUP S.A.S. contra HECTOR ALBERTO LOPEZ PACHECO por la siguiente cantidad:

Pagaré girado a favor de Davivienda S.A. y endosado en propiedad a la hoy ejecutante

\$37.049.312,00 por concepto de capital insoluto de la obligación, y los intereses en mora causados a partir del 9 de noviembre de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima pactada en el cambial.

Notifíquese este proveído a la ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se requiere a la parte ejecutante para que se sirva informar dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentran el original del instrumento base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.).

Se reconoce al Abogado RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS para actuar como apoderado del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ